

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 1226/2019 relativo al JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, promovido por JAVIER BASILIO TREJO y MARÍA DEL CARMEN CRUZ, en contra de LESLIE IVONNE CASTRO RUBALCABA, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México por auto dictado en fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), ordenó emplazar al codemandado J. OSCAR QUIROZ A, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda; prestaciones reclamadas.

1. La declaración judicial de nulidad e inexistencia del contrato de arrendamiento de fecha 01 de noviembre del 2006.
2. Se otorgue la posesión material y jurídica del inmueble materia de la litis.
3. Es procedente la nulidad del contrato de arrendamiento mencionado en virtud que la parte demandada ha estado gozando, disfrutando del inmueble mencionado, sin el consentimiento de los suscritos quienes son los propietarios.
4. Sirva como interpelación a la parte demandada para hacerle saber que, como propietarios del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento, cuya nulidad se demanda, no es nuestra voluntad que se prorrogue dicho contrato de arrendamiento, por lo que también se le debe de notificar que deberá entregar el bien arrendado el día 31 de octubre del año en curso 2019.

Por tanto, publíquese este edicto por TRES (03) VECES CONSECUTIVAS DE SIETE (07) EN SIETE (07) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, a efecto de que comparezca a este Juzgado a dar contestación de la demanda incoada en su contra. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se expiden los presentes edictos el día once (11) de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4150.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE NOTIFICA SOBRE EL PRESENTE DEMANDA A DULCE MARIA CRUZ LUNA.

En el expediente 2259/2019, que se encuentra radicado en este Juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, promovido por VERÓNICA LUNA PEREZ y RAÚL CRUZ GARCÍA en contra de DULCE MARÍA CRUZ LUNA Y JOSE FRANCISCO MORALES LAZARO demando la perdida de la patria potestad, la guarda y custodia a DULCE MARÍA CRUZ LUNA Y JOSE FRANCISCO MORALES LAZARO, en representación de sus menores nietos basándose en los siguientes hechos: Que los actores son padres de DULCE MARÍA CRUZ LUNA, suegros de JOSE FRANCISCO MORALES LAZARO, y de la relación que tuvieron ellos procrearon dos hijos de iniciales RMC y JAMC; JOSE FRANCISCO MORALES LAZARO, se encuentra recluso en el Centro Preventivo y de Reinserción Social de Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México y que DULCE MARÍA CRUZ LUNA, se ha desatendido totalmente de sus menores hijos, siendo ellos los que se hacen cargo de los gastos alimentarios y todo tipo de cuidados de dichos menores, es por lo que el 09 DE DICIEMBRE DE 2019, los C. VERÓNICA LUNA PEREZ y RAÚL CRUZ GARCÍA, promueven el presente asunto, por el cual demando a DULCE MARÍA CRUZ LUNA Y JOSE FRANCISCO MORALES LAZARO perdida de la patria potestad, la guarda y custodia de sus menores nietos, quien no da contestación a la incoada en su contra; se acordó: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.1, 5.2 fracción I, 5.3, 5.40 y 5.41 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se admite a trámite que hacen valer VERÓNICA LUNA PEREZ y RAÚL CRUZ GARCÍA. AUTO. En Chalco, México a 27 DE ABRIL DE 2021 Con el escrito de cuenta se tiene por presentados a VERÓNICA LUNA PÉREZ y RAÚL CRUZ GARCÍA; visto su contenido, así como las constancias que integran los autos del expediente en que se actúa, se deriva que la fecha de nacimiento de DULCE MARÍA CRUZ LUNA es el "(20) veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996)", no así la fecha que se desprende del informa que remite el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que es indudable que la información ahí proporcionada corresponde a un homónimo; consecuentemente, al no haber podido localizar el paradero de DULCE MARÍA CRUZ LUNA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena emplazarla a juicio a través de edictos, para que proceda a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el plazo de (30) TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el plazo concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía; también se ordena apercibir para que señale domicilio en el Poblado en donde se encuentra el Juzgado, para oír y recibir notificaciones, de lo contrario, se le harán las subsecuentes aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Publíquese los edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial, del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Chalco, Estado de México el 17 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. En D. María Trinidad Vázquez Torres.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES, PROCEDE A FIJAR EN LA TABLA DE PUBLICACIÓN DE ESTE JUZGADO EL PRESENTE EDICTO EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. En D. María Trinidad Vázquez Torres.-Rúbrica.

4152.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

“REMATE EN PRIMERA ALMONEDA”.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintiocho de mayo, ocho de marzo del dos mil veintiuno, dos de diciembre, veintitrés, veintiocho de octubre, once de febrero todos del dos mil veinte, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de NORBERTO FELIPE ANASTACIO y MARIA DE JESUS OLMOS SANTOS bajo el número de 12/2020, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

“...se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien Inmueble identificado como casa habitación de interés social identificada con la letra “B”, del lote número 5, de la manzana 24, de la calle circuito real de colima, ubicada en el fraccionamiento denominado comercialmente como real de Costitlán II, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, y que sirve de base, para el remate la cantidad de \$380,000.00/100 M.N, que es el precio total del avalúo actualizado, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Se tiene por exhibido el certificado de gravámenes y avalúo que acompaña.- NOTIFÍQUESE.-DOY FE.

Ciudad de México., a 02 de junio del 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos, veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado.

4484.- 2 y 12 agosto.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, en contra de OCTAVIO LUNA ROMERO, relativo al expediente número 207/19, El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:...” Ciudad de México, a diecinueve de Mayo del año dos mil veintiuno, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del siguiente bien inmueble embargado identificado en la diligencia como: INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL “LA JOLLA” UBICADO EN LA CALLE BENITO JUAREZ NÚMERO 925, LOTE 34, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en donde aparece identificado como: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 34 Y CASA HABITACIONA EN EL EXISTENTE, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL LA JOYA” UBICADO EN LA AVENIDA BENITO JUAREZ NÚMERO 925, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$4,380,000.00 (cuatro millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al valor total más alto del inmueble según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble mencionado sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia, convóquese postores...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

Debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se publicaran por tres veces en nueve días, tanto en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico “MILENIO”, debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día. Toda vez que el bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción

territorial de este juzgado deberán publicarse los edictos correspondientes, en iguales términos en los TABLEROS DE AVISOS del MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

109-A1.- 2, 12 y 24 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ESPERANZA GARZA BRAVO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 765/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GRACIELA ACOSTA ACEVEDO, en contra de ESPERANZA GARZA BRAVO, también conocida como ESPERANZA GARZA BRAVO VIUDA DE ESPINOSA, se dictó auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se me declare propietaria del inmueble ubicado en la casa habitación marcada con el número 67, calle Centzontles, Lote 60, manzana XVI Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una Superficie de 120.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 71; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 59; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con Calle Centzontle, AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con Lote 05. B).- Se inscriba a mi favor la sentencia que se pronuncie respecto del terreno a usucapir. C).- Los gastos y costas que se originen como consecuencia del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El 13 de marzo del 2002 celebre contrato privado de compraventa con la señora ESPERANZA GARZA BRAVO también conocida como ESPERANZA GARZA BRAVO VIUDA DE ESPINOSA, sobre el inmueble descrito en el inciso A). Las partes fijamos como precio de la compraventa, la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), misma que se pago en efectivo, poniéndome en posesión real y material desde la fecha de celebración del contrato de compraventa, por lo que, he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a OSCAR MORENO FLORES, y ANDREA ACEVEDO MEDRANO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ESPERANZA GARZA BRAVO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de julio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4492.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LUCIA PALACIOS BURGOS.

LE HAGO SABER que, ante el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en fecha cinco de marzo del año dos mil veinte, se radicó el expediente 342/2020 relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por FROYLAN VILLEGAS CRUZ en contra de LUCIA PALACIOS BURGOS, a quien le reclamó las siguientes prestaciones:

- Cancelación de Pensión Alimenticia decretada en el expediente 02/2016 del índice del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, México.

- El Pago de Gastos y Costas.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. El uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, el actor contrajo matrimonio con LUCÍA PALACIOS BURGOS, bajo el régimen de Sociedad Conyugal; procreando a VANIA VILLEGAS PALACIOS y DALMA VILLEGAS PALACIOS, actualmente mayores de edad.

2. El último domicilio conyugal lo establecieron las partes en Calle Niños Héroes Norte, manzana uno, lote dos, casa seis B, Los Héroes Cuarta Sección, Ecatepec, Estado de México.

3. El actor instó ante el Juzgado Quinto Familiar de Ecatepec, Estado de México, en el expediente 239/2016 la solicitud de Divorcio Incausado; y en ese expediente se declaró disuelto el matrimonio de las partes en fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis, sin que la demandada formulara pretensiones en ese expediente.

4. Ante el Juzgado Tercero Familiar de este Distrito Judicial, el quince de noviembre de dos mil dieciséis, se condenó al actor al pago del quince por ciento del total de sus percepciones por concepto de alimentos en favor de la demandada.

5. El referido condenó al actor al pago de alimentos en favor de la demandada porque era cónyuge de aquél; por lo que al declararse disuelto el matrimonio, el actor pide se cancele la pensión decretada por desaparecer su obligación alimentaria al haberse disuelto su matrimonio en el expediente 239/2016.

Al desconocer el domicilio actual de la demandada LUCIA PALACIOS BURGOS, por proveído de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado el plazo no comparece la demandada por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 17 de junio de 2021, se expiden los presentes edictos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, 07 de julio de 2021.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RÚBRICA.

4494.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANTONIO SOSA COLÍN, EMMA SERRANO VAZQUEZ EN SU CALIDAD DE TITULAR REGISTRAL E IVANHOE NAVARRETE PÉREZ EN SU CALIDAD DE LITISCONSORTE VOLUNTARIO.

Que en los autos del expediente 508/2020 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ENEPOLI DOMÍNGUEZ ESCUTIA Y MARIA GUADALUPE MEJÍA REYES, en contra de ANTONIO SOSA COLÍN, EMMA SERRANO VAZQUEZ EN SU CALIDAD DE TITULAR REGISTRAL E IVANHOE NAVARRETE PÉREZ EN SU CALIDAD DE LITISCONSORTE VOLUNTARIO, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a ANTONIO SOSA COLÍN, EMMA SERRANO VAZQUEZ EN SU CALIDAD DE TITULAR REGISTRAL E IVANHOE NAVARRETE PÉREZ EN SU CALIDAD DE LITISCONSORTE VOLUNTARIO, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN Y EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, LES DEMANDAMOS A LOS C. ANTONIO SOSA COLÍN Y EMMA SERRANO VAZQUEZ EN SU CALIDAD DE TITULAR REGISTRAL Y AL SEÑOR IVANHOE NAVARRETE PÉREZ EN SU CALIDAD DE LITISCONSORTE VOLUNTARIO, LA PRESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA HABITACIÓN CONSTRUIDA EN EL ÁREA PRIVATIVA NÚMERO TREINTA Y CINCO, LOTE DIEZ, DEL INMUEBLE DENOMINADO RANCHO SANTA ELENA, UBICADO EN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, SOLICITANDO A SU SEÑORÍA QUE PREVIO EL PROCESO CORRESPONDIENTE, SE DECLARE QUE HA OPERADO EN NUESTRO FAVOR TAL DERECHO, EN TÉRMINOS POR LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN "I" (PRIMERA) DEL ARTICULO 5.130 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, APLICABLE AL PRESENTE ASUNTO, POR HABERSE CONSUMADO EN NUESTRO FAVOR LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE EN CONTROVERSIAS, POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y CON LOS REQUISITOS PREVISTOS PARA ELLA. 1.1.- EL INMUEBLE DE REFERENCIA TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 66.35 M2 (SESENTA Y SEIS METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE.- EN SEIS METROS CON ÁREA PRIVATIVA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO; AL SUROESTE.- EN SEIS METROS CON ÁREA COMÚN DE CIRCULACIÓN; AL SURESTE.- EN ONCE METROS CON ÁREA PRIVATIVA NÚMERO TREINTA Y CUATRO; Y, AL NOROESTE.- EN ONCE METROS DIEZ CENTÍMETROS CON ÁREA PRIVATIVA NÚMERO TREINTA Y SEIS. 1.2.- DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA 896, VOLUMEN 232, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 ONCE DE DICIEMBRE DE 1985 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00274819; A FAVOR DE ANTONIO SOSA COLÍN Y EMMA SERRANO VAZQUEZ. LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, CONSTAN DE MANERA FEHACIENTE E INDUBITABLE EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN QUE NOS FUERA EXPEDIDO EL 30 -TREINTA- DE SEPTIEMBRE DEL 2020 -DOS MIL VEINTE-, POR EL C. TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MÉXICO, Y QUE NOS PERMITIMOS EXHIBIR A ESTA DEMANDA COMO ANEXO NUMERO 1 -UNO-, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. 2.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR, DEMANDAMOS LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL QUE EXISTE EN

FAVOR DE ANTONIO SOSA COLÍN Y EMMA SERRANO VAZQUEZ, Y EN SU OPORTUNIDAD SE INSCRIBA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DECLARE QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO EN NUESTRO FAVOR Y QUE HEMOS ADQUIRIDO POR ENDE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO, CON TODAS SUS ACCESIONES, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES. 3.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Haciéndole saber a los demandados que deben presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las anteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide el presente a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

4518.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL HOY DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 588/2019.

SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC EN CONTRA DE SEGUNDO FLORES LILIANA, LA C JUEZ VIGESIMO QUINTO CIVIL HOY DE PROCESO ESCRITO DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 122 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ORDENO EN AUTO DE FECHA CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA DEMANDADA LILIANA SEGUNDO FLORES, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO QUE LAS COPIAS SIMPLES PARA EL TRASLADO CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRAN EN LA SECRETARIA "B" DE ESTE H. JUZGADO Y QUE SE LES CONCEDE EL TERMINO DE CUARENTA DIAS HABLES PARA QUE CONTESTEN LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA.

CIUDAD DE MEXICO A 25 DE MAYO DEL 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

Debiendo de publicarse por tres veces de tres en tres días en el BOLETIN JUDICIAL y en el periódico LA CRONICA, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

4557.-4, 9 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 397/2021 relativo A INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por HILDA VARELA DÍAZ en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del diecisiete (17) de junio del dos mil veintiuno (2021), la Juez del conocimiento ordenó que se admiten a trámite las presentes diligencias, sin que sea procedente dar vista al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, atendiendo a las Reformas relativas que fueran publicadas por la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; por tanto, publíquese la presente solicitud, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD en términos de los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.138, 2.100, 2.108, 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

HILDA VARELA DIAZ por mi propio Derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, vengo a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble ubicado en CALLE CUAUHTÉMOC NÚMERO 5, COLONIA EL ARENAL, CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA ACREDITAR MI POSESIÓN Y PROPIEDAD DEL MISMO, ya que desde el 20 de enero del año 2009, adquirí UN INMUEBLE MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE HILDA DÍAZ ROBLES Y ARACELI DÍAZ ROBLES, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CUAUHTÉMOC NÚMERO 5, COLONIA EL ARENAL, CACALOMACÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 METROS ACTUALMENTE CON LETICIA GARCÍA HERNÁNDEZ, ANTES CON FRACCIÓN DEL SEÑOR TERESO VARGAS DÍAZ, AL SUR: 14.00 METROS CON FRACCIÓN DEL SEÑOR PEDRO SAUCEDO ZAMUDIO, ANTES PEDRO SAUCEDO, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON ACTUALMENTE CON ROBERTO MONDRAGÓN GÓMEZ, ANTES PROPIEDAD DE LA SRA. CARMEN MONDRAGÓN CUENCA, CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS, INMUEBLE QUE HE POSEÍDO EN FORMA, QUIETA, PACÍFICA, PÚBLICA ININTERRUMPIDA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE PROPIETARIA desde el día de su adquisición.

Validado por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

4637.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 345/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL promovido por J. REFUGIO RUIZ SAAVEDRA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, ordeno publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el quince de mayo del año dos mil cinco, con JOSE LUIS MARTINEZ ROCHA, adquirió el inmueble ubicado en calle Nogal, lote diecinueve, de la manzana veintiuno, colonia Ampliación El Olivo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie aproximada de ciento sesenta y nueve metros con cuarenta y dos centímetros cuadrados (169.42 m²), con las medidas y colindancias: al norte: con lote 20, Mz 21 y el propietario es Roberto Segundo Contreras, al noreste: con lote 20, Mz 21 y el propietario es Roberto Segundo Contreras, al este: con lote 20, Mz 21 y el propietario es Roberto Segundo Contreras, al sureste: con lote 14 (propiedad privada) y la propietaria es Norma Bueno Albarrán, al sur: con lote 18, Mz 21 y el propietario es Eusebio Rubio Díaz, al suroeste: con lote 18, Mz 21 y el propietario es Eusebio Rubio Díaz, al noroeste: con calle Nogal; acto jurídico que genero su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 07 de julio de 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

4638.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MARÍA GUADALUPE MIRAMÓN ANAYA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 340/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA GUADALUPE MIRAMÓN ANAYA.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en CALLE CRISTÓBAL COLÓN S/N, COLONIA BARRIO LA HUANICA, COMUNIDAD DE SANTA ANA JILOTZINGO, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 4,261.94 m² (cuatro mil doscientos sesenta y uno punto noventa y cuatro metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 23.10 metros y 17.50 metros y colinda con montes comunales; al Sur: 34.00 metros y colinda con calle Cristóbal Colón; al Oriente: 67.00 metros y colinda con Fortino Fonseca Velázquez, al Sureste: 8.38 metro y colinda con Tomás Miramón Fonseca, al Oriente: 53.32 metros y colinda con Tomás Miramón Fonseca y al Poniente: 112.11 metros y colinda con Antonio García, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. María de los Ángeles Nava Benítez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. María de los Ángeles Nava Benítez.-Rúbrica.

4652.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

CC. IVÁN LEOPOLDO CUEVAS GARCÍA Y MA. ISABEL FERNÁNDEZ SALGADO.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas ocho de marzo de dos mil veintiuno y doce de agosto de dos mil diecinueve, dictados en autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de IVÁN LEOPOLDO CUEVAS GARCIA Y MA. ISABEL FERNANDEZ SALGADO, con número de expediente 1411/2019, el C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, ordenó emplazar mediante edictos a la parte demandada IVÁN LEOPOLDO CUEVAS GARCIA Y MA. ISABEL FERNANDEZ SALGADO, que en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO arriba detallado; se hace del conocimiento de la enjuiciada que cuenta con un plazo de QUINCE DIAS HABLES para presentarse al local de este H. Juzgado, ante la Secretaria "A", quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y de los documentos que la acompañan a fin de que den contestación a la misma en el plazo referido en auto admisorio de demanda de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, que a continuación se detalla:

"...Ciudad de México, a doce de Agosto de dos mil diecinueve.- Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora, en términos del cual se tiene por desahogada la prevención ordenada en actuaciones, en consecuencia, se provee el escrito inicial como sigue: Se tiene por presentada ERNESTINA HERNANDEZ MÉNDEZ, Apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las copias certificadas del Instrumento Notarial que acompaña al de cuenta número 36,430 de fecha veintiocho de agostos de dos mil tres...", "... demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA a IVÁN LEOPOLDO CUEVAS GARCIA Y MA. ISABEL FERNANDEZ SALGADO con domicilio señalado en el escrito inicial de demanda; las prestaciones que se indican en razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469 y 470 del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta...", "... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma.- EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Maestro en Derecho VICTOR HOYOS GÁNDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3...

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO "EL HERALDO DE MÉXICO".

4653.-9, 12 y 17 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

Que, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 512/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por RICARDO MATIAS GONZÁLEZ, mediante auto de fecha, catorce de julio del dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUCINTA

1.- Por medio del contrato privado de compraventa de fecha catorce de junio del dos mil trece, el promovente Ricardo Matiaz González, adquirió de Lesly Garduño Cisneros, el inmueble ubicado en Avenida Alfredo del Mazo Número 108 Centro Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 6.00 metros colinda con Martín Garduño Garduño

Al Sur: 6.00 metros colinda con Ricardo Matiaz González

Al Oriente: 10.00 metros con Calle Avenida Alfredo del Mazo.

Al Poniente: 10.00 Metros colinda con Martín Garduño Garduño

Con Superficie aproximadamente de sesenta metros cuadrados (60.00 m2).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, a dos (02) días del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de catorce de julio del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdo: Erika Yadira Flores Uribe.- Rúbrica.

4657.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 393/2021, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR JOSÉ ISIDRO BRAVO MARTÍNEZ RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "NOPALTENCO", QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS CON EL SEÑOR TRINIDAD MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN FECHA TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 124.00 METROS; LINDA CON BRIGIDA MARTÍNEZ Y PETRA MARTÍNEZ.

AL SUR: 153.00 METROS Y LINDA CON MARTÍN TENORIO HERRERA Y MARÍA CONCEPCIÓN FLORES.

AL ORIENTE: 48.10 METROS Y LINDA CON CALLE CIPRÉS.

AL PONIENTE: 53.75 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

Teniendo una superficie de 7,076.25 Metros cuadrados (siete mil setenta y seis punto veinticinco metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 01 DE JULIO DE 2021.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JULIO CESÁR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

4665.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1924/2021.

OSCAR QUINTERO ALMERAYA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE MATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "SAN ANTONIO", ubicado en la calle Allende sin número Barrio la Candelaria Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 9.75 metros y colinda con FIDEL QUINTERO VAZQUEZ; AL SUR: 9.95 metros colinda con CALLE SAN JUAN; AL ORIENTE: 15.65 metros colinda con CERRADA PRIVADA; AL PONIENTE: 15.750 metros colinda con BENJAMIN ALMERAYA. Con una superficie aproximada de 154.646 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, el suscrito celebro contrato de compra venta con él C. JOAQUIN QUINTERO ALMERAYA a título honoroso, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA ENTIDAD, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

4684.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 227/2021.

ADRIANA PATRICIA PACHECO ALARCÓN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Con fecha nueve (9) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), la suscrita mediante contrato de compraventa celebrado con LAURA MARTÍNEZ UREÑO, adquirí el bien inmueble denominado COLONIA OBRERA JAJALPA, CALLE 13, MANZANA 19, LOTE 273, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias: AL NORTE: 14.06 metros con lote 274. AL SUR: 13.80 metros con lote 272. AL ORIENTE: 8.00 metros calle 13. AL PONIENTE: 8.00 metros con lote 267, y el cual tiene una superficie de 111.44 metros cuadrados, el cual vengo poseyendo en forma pública, pacífica e ininterrumpida y en calidad de propietario y jamás he sido molestado en mi persona o posesión, o institución, manifestación que hago, para todos los efectos legales que haya lugar. Teniendo al corriente el pago predial. Hago de su conocimiento que el bien inmueble materia del presente juicio NO SE ENCUENTRA INSCRITO, a favor de persona alguna, tal y como lo acredito con el certificado de no Inscripción expedido al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, se expide a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cuatro de mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

144-A1.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 389/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANGEL SAMANO DIAZ, por su propio derecho, en términos del auto treinta de junio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado CALLE NICOLÁS BRAVO No.-12, ESQUINA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, METEPEC, MÉXICO el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 14.20 metros, colinda con MARÍA DE LOS ANGELES SAMANO; al sur: 14.20 metros, colinda con CALLE NICOLÁS BRAVO; al oriente: 6.65 metros, colinda con CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; al poniente: 6.65 metros, colinda con ISABEL CAMACHO MARTINEZ; con UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 94.43 metros cuadrados y por tramites catastrales 93.00 metros cuadrados y con una construcción de 177.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el año dos mil cinco, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a seis de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4757.-12 y 17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 765/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ARMANDO BERNAL ESTRADA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San Lucas, en el Barrio Los Reyes, perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 117.50 metros colindando con el señor Arnulfo Bernal Pedroza; AL SUR: 90.50 metros con señor Jorge Bernal Isojo; AL ORIENTE: 73.40 metros con la Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal; y AL PONIENTE: dos líneas, la primera de 53 metros, y la segunda de 22 metros ambas colindando con la señora Gloria Solís González. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,598.70 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal Estado de México, a los seis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de julio de dos mil veintiuno (2021).- Lic. María de Lourdes Galindo Salome, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

4758.-12 y 17 agosto.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RUIZ MEJIA NANCY y JOSE LUIS CASTILLO MARTINEZ, con número 196/2009, el C. JUEZ DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dictó un auto que en lo conducente dice:

Con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como: VIVIENDA TRESCIENTOS VEINTE Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, LOTE TREINTA Y TRES, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL ONCE, DE LA AVENIDA HACIENDA LOS FRESNOS, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA DIEZ ROMANO QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de NANCY RUIZ MEJIA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

VEINTIUNO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores por medio de edictos...

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-
RÚBRICA.

Para su publicación en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

4759.-12 y 24 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha catorce de junio del año en curso, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "DECAROME", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de JAVIER CASTILLA MARURI Y ALEJANDRA RUIZ DÍAZ, expediente número 232/2017 Ciudad de México, a catorce de junio del año dos mil veintiuno.- se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, misma que deberá prepararse en términos del proveído de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve y audiencia de fecha doce de junio del año dos mil diecinueve. Fecha y hora que se señala de acuerdo al orden de la agenda y a la carga excesiva de trabajo que impera en este Juzgado por otra parte, en virtud del acontecimiento mundial relativo a la pandemia provocada por el virus conocido como SARS-COVII la cual provoca la enfermedad mortal de COVID-19. Que no ha permitido la apertura de diversas instituciones en la Ciudad de México, lo cual es de conocimiento público, en tal virtud las partes deberán comparecer con guantes, cubrebocas y caretas y traer las plumas respectivas, para la firma de la diligencia ordenada con antelación. Apercebidos que en caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente señalado, no se tendrá por presentado a la misma y esta se levantará sin comparecencia de las partes. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Doctor en Derecho ISAAC ORTÍZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada en Derecho BETINA PEREZ SALDAÑA, que autoriza y da fe.- Doy fe.-GB Ciudad de México, a veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve.- Para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien hipotecado en el presente juicio consistente en el Lote 24 Dúplex, Casa 48, Tipo "C" resultante de la Lotificación en Condominio de Tipo de Interés Social, del Lote 5, ubicado en Avenida Libertad Poniente número 502, Colonia Libertad, Municipio de Santa Cruz Atizapán, Estado de México, se señalan las once horas del día ocho de mayo del año en curso, por lo cual convóquense postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS como mínimo, a publicarse en el periódico "La Jornada", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente el público interesado deberá consignar mediante la exhibición del billete de depósito correspondiente el diez por ciento de la suma antes indicada, esto es CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., mediante la exhibición del billete de depósito respectivo. Ahora bien, en virtud de que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo puede ser la Receptoría de Rentas u oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar, autorizando a las personas que refiere el cursante, para que realicen las gestiones necesarias para la diligenciación del exhorto ordenado en autos. Lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTÍZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.- Doy fe.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, día y hora señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien, inmueble hipotecado en autos consistente en el Lote 24 Dúplex, Casa 48, Tipo "C" resultante de la Lotificación en Condominio de Tipo de Interés Social, del Lote 5, ubicado en Avenida Libertad Poniente número 502, Colonia Libertad, Municipio de Santa Cruz Atizapán, Estado de México. LA SECRETARIA HACE CONSTAR: Que comparece el apoderado de la parte actora, el Licenciado en Derecho JOSÉ MIGUEL DÍAZ HERRERA, quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 1382691 expedida por la Secretaria de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, sin comparecencia de la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente. LA SECRETARIA CERTIFICA: Que siendo las once horas con cinco minutos se procedió a conceder la media hora de espera, a efecto de que comparezcan postores. EL C. JUEZ ACUERDA.- Por practicada la certificación que antecede para los efectos legales conducentes. La Secretaría certifica que siendo las once horas con treinta y seis minutos ha transcurrido la media hora de espera, a efecto de que comparezcan postores. EL C. JUEZ ACUERDA.- Por practicada la certificación que antecede para los efectos legales conducentes. A continuación, en uso de la palabra el apoderado de la parte actora manifestó: Que visto el estado procesal, tomando en consideración que a la presente diligencia no comparecieron postores, solicita a nombre de su representada se señale fecha y hora para la Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, sin sujeción a tipo. EL C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora por conducto de su apoderado. Como lo solicita para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo del inmueble hipotecado en el presente asunto, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, diligencia que deberá prepararse en términos de lo ordenado por auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, con la precisión de que el inmueble a rematarse se señaló como último precio la

cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N., cantidad que incluye la rebaja de ley del veinte por ciento, de conformidad con el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles. C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México, a 25 de junio de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BETINA PEREZ SALDAÑA.-RÚBRICA.

4760.-12 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 596/2017.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/234036 en contra de MARTINEZ ROSALES MAURICIO expediente: 596/2017, SECRETARIA "B", En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de once y cuatro de Junio de dos mil veintiuno y veintiocho de febrero de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "B" DE LA CALLE REAL DE SONORA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 26, DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIÓN, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DE COSTITLÁN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código en cita; y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2021.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCIA DURON.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "EL FINANCIERO", EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO POR UNA SOLA OCASION DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES Y EN EL MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MEXICO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, ASI COMO EN LA GACETA DE GOBIERNO ASI COMO EN EL PERIODICO DE INFORMACION DE DICHA ENTIDAD POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

4762.-12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 650/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO HERNANDEZ LEON, respecto del inmueble ubicado en: CALLE AZUCENA SIN NUMERO (CARRETERA AL PANTEON), FRACCIONAMIENTO "EL MIRADOR", DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 31.00 metros colindando con camino vecinal, AL SUR: 45.00 metros colindando con camino al panteón, AL ORIENTE: 111.00 metros colindando con propiedad de Serafina Toledo y, AL PONIENTE: 107.00 metros colindando con propiedad de Hernán Reyes Ríos. Con una superficie de 2,588.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los cinco días del mes de Agosto de dos mil veintiuno. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

4764.-12 y 17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 690/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por SILVANO ENRIQUE RIVERA MENDEZ, respecto del predio denominado "TEZOMPA" ubicado en Calle 20 de Noviembre, Sin Número, Comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha ocho de octubre del dos mil quince, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ESPINOSA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 metros y linda con SEBASTIAN ESPINOSA GODINEZ; AL SUR.- 10.00 metros con CAMINO; AL ORIENTE.- 22.80 metros y linda con LUIS ANGEL RIVERA MORALES; AL PONIENTE.- 22.80 metros y linda con SEBASTIAN ESPINOSA GODINEZ. Con una superficie aproximada de 228.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).----- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

4765.-12 y 17 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DOMINGO HERRERA.

EI C. FELICIANO MENDOZA HERRERA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 486/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION DE USUCAPION; Requiriendo: Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPION DEL PREDIO DENOMINADO "XALCALCO- MEMETLA ubicado en el poblado de Tepetitlán, Municipio de Chiautla, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 5,410.00 metros cuadrados (cinco mil cuatrocientos diez metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 100.00 metros linda con FRANCISCO MENDOZA; Sur: Al igual medida y linda con ALBINO CUELLAR; Oriente: 57.00 metros y linda con LEONARDO ZAVALA; Poniente: 51.00 metros colinda con J. CARMEN SERRANO; b).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación total de la inscripción existente en la Función Registral del Estado de México, propietario a nombre de DOMINGO HERREA, dicho predio se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número: 00168217; c).- Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándome propietario del bien inmueble mencionado ya descrito en el inciso a), funda sus prestaciones en los siguientes hechos de este apartado: Con fecha tres de enero del año mil novecientos sesenta y tres, he tenido la posesión del terreno denominado "XACALCO- MEMETLA", ubicado en el Poblado de Tepetitlán, Municipio de Chiautla, Estado de México; misma posesión que ha sido de forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, y en CARÁCTER DE PROPIETARIO, la posesión que detento es de buena fe, en virtud que el C. DOMINGO HERRERA, quien resulta ser la persona que aparece en el certificado de inscripción que anexo al presente juicio, me dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud que celebramos contrato de compra venta en fecha tres de enero de mil novecientos sesenta y tres, tal como lo acredito con el contrato de compra venta, mismo que anexo al presente juicio. Dicha operación formalizamos ante la presencia de dos testigos, donde fijamos como precio cierto y en dinero por la mencionada compraventa la cantidad de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) Haciéndole saber a DOMINGO HERRERA que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DE LA NOTIFICACION. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION; CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

4767.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente 1513/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por MODESTA CORREA MARTÍNEZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto Sentencia Definitiva en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), se ordenó la

publicación de la declaración de ausencia, dictada en el resolutive cuarto de la sentencia de mérito, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a fin de que se declare la presunción de muerte del ausente Octaviano Berny Sánchez. Relación Sucinta de la demanda y de los resolutive ordenados mediante Sentencia Definitiva en el presente sumario.

PRESTACIONES: A) Que se ordene por su Señoría a quien corresponda se giren los edictos de estilo a efecto de iniciar Procedimiento Judicial No Contencioso de Declaración de Ausencia de mi cónyuge Octaviano Berny Sánchez. B) Que como medida provisional que dicte su Señoría, en mi calidad de cónyuge se me nombre a la voz de Modesta Correa Martínez, depositaria de los Bienes del señor Octaviano Berny Sánchez.

RESOLUTIVOS. PRIMERO.- Ha sido tramitado en sus términos el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA, hecho valer por MODESTA CORREA MARTÍNEZ, en la que no hubo oposición de parte legítima, y sí en cambio se encuentra manifiesta la conformidad del Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, en consecuencia: SEGUNDO.- Se declara la ausencia del señor OCTAVIANO BERNY SÁNCHEZ, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, quien se encuentra desaparecido desde el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, sin que a la fecha se haya vuelto a tener comunicación con él ni conocimiento de su paradero, no obstante que se han realizando las indagatorias correspondientes, ignorando el lugar donde se encuentre. TERCERO.- Se designa en definitiva a la señora MODESTA CORREA MARTÍNEZ, como representante del ausente OCTAVIANO BERNY SÁNCHEZ, quien es administradora de sus bienes, y tiene las mismas obligaciones, facultades y restricciones que los tutores, en términos del artículo 4.346 del código en consulta. CUARTO.- Se ordena publicar la presente DECLARACIÓN DE AUSENCIA, por una vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en el Estado, cada tres meses, hasta que se declare la presunción de muerte publicándose un edicto en la misma forma; ello sin olvidar que, la representante tiene además la obligación de cumplir con lo estrictamente señalado en líneas que preceden. QUINTO.- Se suspende la sociedad conyugal entre MODESTA CORREA MARTÍNEZ y OCTAVIANO BERNY SÁNCHEZ, lo anterior con fundamento en el artículo 4.370 del Código Civil. SEXTO. Notifíquese personalmente.

Se expide el edicto para su publicación por una vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en el Estado, cada tres meses, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de julio del año dos mil veintiuno (2021), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4768.-12 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 207/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CATALINA LEÓN HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en el Poblado de las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 70.00 metros colinda con Aureliano Arce Jiménez; Al Sur: 72.50 metros colinda con Pablo León Hernández; Al Oriente: 40.00 metros y colinda con Nicolás Martínez y Al Poniente: 40.00 metros y colinda con María Matilde Martínez León; con una superficie aproximada de 2,850.00 m2 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Auto: siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4769.-12 y 17 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES
EN EL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

2/2018.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En el juicio ejecutivo mercantil 2/2018-II, promovido por la Comisión Federal de Electricidad, por conducto de su apoderado; se emitió un acuerdo de nueve de enero de dos mil dieciocho, para hacer saber a los demandados María del Rubí Rivera Chirino y Ángel Ferro Venegas, su contenido que en lo que interesa dice:

RECEPCIÓN Y REGISTRO DE LA DEMANDA

Visto el escrito mediante el cual Mario Miranda Hernández apoderado legal de la Comisión Federal de Electricidad, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada de instrumento notarial que exhibe, en la **vía ejecutiva mercantil**, demanda de María del Rubí Rivera Chirino en su calidad de deudor directo y a Ángel Ferro Venegas, en su carácter de aval del deudor directo, las prestaciones siguientes:

"A) El pago de la suma de \$ 3,363,814.51 (Tres millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos catorce pesos 51/100 M.N.) por concepto de suerte principal, que amparan los treinta y seis Títulos de Crédito denominados "Pagarés", sedados del 2/37, al 37/37, mismos que en original se anexan a la presente para los efectos legales correspondientes.----- B) El pago de los intereses pactados al tipo legal del 3.2941% anual, que consta en los Documentos Base de la Acción, desde que se constituyó en mora y hasta la liquidación del adeudo, y, --C) El pago de los Gastos y Costas Judiciales que se originen con motivo del presente juicio."

En consecuencia, se ordena formar el expediente respectivo, capturar su ingreso en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y registrarlo en el Libro de Gobierno, con el número de juicio **2/2018-II**.

REQUERIMIENTO DE PAGO

Con apoyo en los numerales 1065 y 1392 de la codificación referida, se comisiona al Actuario adscrito, para que, incluso en días y horas inhábiles, en compañía de la parte actora se Constituya en el domicilio indicado en el escrito que se atiende y requiera a los demandados para que en el acto de la diligencia hagan pago de la cantidad reclamada como suerte principal, así como las demás prestaciones accesorias y en caso de no hacerlo, señalen, bienes suficientes de su propiedad para que se les embarguen, y así garantizar las mencionadas prestaciones, lo pongan en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora y, a disposición de este Juzgado; en el entendido que dé, ser OMISOS en señalar bienes, ese derecho pasará a la parte actora, y hecho que sea, deberá emplazarlos a juicio, con copia cotejada de la demanda, del documento fundatorio y del presente acuerdo, para que en términos de los artículos 1396 y 1399 del código mercantil en comento, en el plazo de ocho días den contestación a la demanda, o bien, comparezcan ante este órgano jurisdiccional a hacer pago llano de la cantidad demandada y de las costas, o en su caso, oponer las excepciones permitidas en el artículo 8 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Se hace la aclaración que si se trata de bienes muebles y se nombra como depositario a persona distinta de los demandados antes de proceder al secuestro, el depositario designado deberá otorgar caución a Satisfacción de este Juzgado que cubra el valor aproximado de esos bienes para garantizar su cargo, en términos del artículo, 463 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio.

Asimismo, que gozan de treinta días para recoger las copias de traslado y producir su contestación a la demanda, así como para oponer excepciones y defensas, en el entendido de que si en este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por rotulón.

Atentamente.- Eutimio Ordóñez Gutiérrez.- Juez Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales.-Rúbrica.

4770.-12, 16 y 18 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 3232/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por AMANCIO OCAMPO CONTRERAS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto tres de agosto de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

AMANCIO OCAMPO CONTRERAS promueve la declaración judicial para que mediante sentencia judicial se le declare propietario del bie inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado PALOS AMARILLOS, LOCALIDAD DE YEBUCIVI, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: En 44.624 mts colinda con EJIDO DE YEBUCIVI;

Al Sur: En 77.953 mts colinda con INOCENTE GARCÍA VELÁZQUEZ;

Al Oriente: En tres líneas la primera en 254.018 mts; la segunda línea en 463.638 mts ambas colindan con TERESITA COLIN GARCÍA y CONCEPCIÓN GARCÍA VELAZQUEZ; la tercera 194.078 mts colinda con AMANCIO OCAMPO CONTRERAS.

Al Poniente: En cinco líneas la primera de 214.264, la segunda de 373.785 mts, la tercera de 34.615 mts, la cuarta de 52.573 mts y la quinta de 212.816 mts todas estas líneas colindan con MOISES GONZÁLEZ GARDUÑO.

Con una superficie de 41,269.365 cuarenta y un mil doscientos sesenta y nueve metros trescientos sesenta y cinco centímetros.

El cual en fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, lo adquirió por contrato privado de compraventa que celebró con JUANA GONZÁLEZ COLÍN y que ha poseído desde hace más de cinco años, en posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, nueve de agosto de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

4777.-12 y 17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 130/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DEPENDENCIA ECONÓMICA) promovido por MINERVA BUSTOS VILLEGAS, el diez de febrero de 2020 donde manifiesta que: En fecha 21 veintiuno de mayo de 1977 contrajo matrimonio con CAMERINO OCAMPO MILLÁN, procrearon un hijo de nombre NORMAN SANTIAGO OCAMPO BUSTOS quien falleció el doce de noviembre de 2019. Haciendo del conocimiento que antes de fallecer el antes mencionado trabajó en distintas empresas, que bajo protesta de decir verdad no contrajo matrimonio con persona alguna tal y como lo acredita con constancia de inexistencia de registro de matrimonio, que mientras estuvo trabajando el finado estableció un AFORE en la Institución PROFUTURO, así como del Instituto del Seguro Social la pensión por ascendencia a favor de la promovente MINERVA BUSTOS VILLEGAS, motivo por el cual promueve para acreditar la DEPENDENCIA ECONÓMICA de NORMAN SANTIAGO OCAMPO BUSTOS, asimismo el juez del conocimiento admitió la solicitud de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DEPENDENCIA ECONÓMICA) consecuentemente se ordenó dar vista a CAMERINO OCAMPO MILLÁN con el contenido de la solicitud inicial y sus anexos para que se pronuncie al respecto y señale domicilio dentro de esta Colonia para oír notificaciones, debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos. Se fijará además en la puerta de ese Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, no implica pérdida de sus derechos, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín. . NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. ASI LO RESOLVIÓ LA MAESTRA ARIADNE IVONNE CORTES URRUTIA, JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ÁNGEL CUANDÓN LORA, QUE DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.-----NOTIFIQUESE-----

Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de julio del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

4778.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JORGE GUSTAVO PAT ALFARO.

En el expediente 299/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS ARTURO GARCIA NAPOLES, promoviendo en calidad de Mandatario legal para pleitos y cobranzas y actos de administración de la señora MARIA PILAR NOVIA GONZALEZ, en contra de LAURA ELVIRA MANDUJANO MALDONADO y LUIS FRANCISCO SALDAÑA ITURBE, habida cuenta de que existe LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO respecto de JORGE GUSTAVO PAT ALFARO, la Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a esta parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN POR MANDATO JUDICIAL, del DERECHO REAL que, única y exclusivamente le corresponde a mi mandante y Actora MARIA PILAR NOVIA GONZALEZ, en ANIMUS DOMINI; respecto del inmueble que los hoy demandados, LAURA ELVIRA MANDUJANO MALDONADO Y LUIS FRANCISCO SALDAÑA ITURBE; detentan, inmueble que es propiedad de la suscrita Accionante; cuya superficie, medidas y colindancias se precisan en el Capítulo siguiente de los Hechos; por virtud del dominio pleno que ejerce sobre él. B).- Como consecuencia de la anterior prestación, LA RESTITUCIÓN Y ENTREGA MATERIAL DE LA POSESIÓN, respecto del inmueble que detentan los hoy demandados, señores LAURA ELVIRA MANDUJANO MALDONADO Y LUIS FRANCISCO SALDAÑA ITURBE; y, que es propiedad de la suscrita Accionante; cuya superficie medidas y colindancias se precisan en el Capítulo siguiente de los Hechos; 1.- La ocurante, MARIA PILAR NOVIA GONZALEZ, es la LEGÍTIMA PROPIETARIA, del inmueble ubicado e identificado como vivienda número 101, Modulo 3, bloque 22, del condominio denominado "LA PROVIDENCIA", constituido sobre el lote marcado con la letra " ", ubicado en la calle de Rancho Grande sin número, en el Fraccionamiento Infonavit San Francisco, en Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México ACTUALMENTE IDENTIFICADO como Calle Rancho Grande, sin número, Unidad Habitacional La Providencia ISSEMYM, Bloque 22, Modulo 3, departamento 101, Municipio de Metepec, Estado de México; tal y como lo acredito con el original de la Escritura número (9,721) nueve mil setecientos veintiuno, Volumen número (CCLI) doscientos cincuenta y uno ordinario, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y tres, pasado ante la fe de Notario Público número doce y del patrimonio del inmueble federal, licenciado Franklin Libien Kau, 2.- Los demandados, señores LAURA ELVIRA MANDUJANO MALDONADO Y LUIS FRANCISCO SALDAÑA ITURBE; SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN COMO SIMPLES DETENTADORES DEL INMUEBLE, DESCRITO EN EL NUMERAL 1.1. DE ESTE CAPÍTULO DE HECHOS, 2.1.- NO OBSTANTE, EL DERECHO REAL QUE LA SUSCRITA ACCIONANTE TENGO SOBRE EL BIEN CITADO, COMO PROPIETARIA, tal y como lo establecen los artículos 5.65, 5.66 y 5.76., del Código Civil vigente en el Estado Libre y Soberano de México, 2.2.- La propiedad es un DERECHO REAL, de usar, disfrutar y disponer de un bien, los hoy demandados, señores LAURA ELVIRA MANDUJANO MALDONADO Y LUIS FRANCISCO SALDAÑA ITURBE; SE NIEGAN ROTUNDAMENTE A ENTREGAR EL BIEN INMUEBLE QUE ES MATERIA DE LA PRESENTE DISENSIÓN JUDICIAL, NO OBSTANTE LOS MÚLTIPLES REQUERIMIENTOS DE MANERA EXTRAJUDICIAL QUE, LA SUSCRITA MARIA PILAR NOVIA GONZALEZ, HA REALIZADO EN SU CARÁCTER PROPIETARIA, AQUELLOS; PERSISTEN EN NO DEVOLVER EL INMUEBLE; A PESAR DE SABER QUE TIENEN LA OBLIGACION LEGAL DE NO HACER, motivo por el cual me veo en la necesidad de tramitar el presente juicio, 3.- EL BIEN INMUEBLE DESCRITO en los numerales 1 y 1.1, de este Capítulo de Hechos, conforme a lo dispuesto por el dispositivo legal 2.2, de la Legislación Adjetiva vigente en nuestra Entidad Federativa, la ACCIÓN REIVINDICATORIA compete a quien no está en posesión de la cosa de la cual tiene la propiedad y sus efecto es declarar que el actor tiene dominio sobre ella y se la entregue el demandado con sus frutos y accesorios; es decir, 4.- ES MENESTER DECIR A SU SEÑORÍA QUE, EN LA OPORTUNIDAD PROCESAL, ES IMPRESCINDIBLE PARA LA SUSCRITA ACCIONANTE ACREDITAR LA IDENTIDAD FORMAL DEL BIEN QUE HOY RECLAMO Y QUE COINCIDE CON EL AMPARADO Y MENCIONADO TITULO BASE DE LA ACCIÓN, 5.- Conforme a lo estipulado en los artículos 1.1, 1.9 Fracción I, 1.29 y 1.42 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado Libre y Soberano de México, su Señoría es competente para conocer

del caso en particular. 6.- De todo lo anteriormente narrado, son testigos y les consta a los señores JOSE MARTINEZ MONTIEL, HUGO BENJAMIN ALBARRAN JUAREZ Y MA. TERESA RAMOS CORRAL, quienes desde luego están en condición de presentarse ante este H. Tribunal a rendir su testimonio. De igual manera dadas las condiciones particulares del caso solicito se inicie incidente criminal en contra de los demandados LAURA ELVIRA MANDUJANO MALDONADO Y LUIS FRANCISCO SALDAÑA ITURBE o contra quien resulte responsable, dando vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción por la probable comisión del DELITO DE DESPOJO y/o CONTRA LA SEGURIDAD DE LA PROPIEDAD, para que ante aquella autoridad se avoque al conocimiento de los hechos, siga su curso la investigación y en todo caso manifiesten lo que a su derecho corresponda. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos; por lo tanto, procédase a emplazar a juicio a JORGE GUSTAVO PAT ALFARO, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4780.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio Especial Hipotecario promovido por MONDRAGON MARIN HECTOR REYNALDO en contra de JOSE ADOLFO ACOSTA ESPAÑA y VERONICA VAZQUEZ CALDERON, Exp. 708/2018, Secretaría "B", EL C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO mediante proveído de diez de junio del año en curso señaló las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la audiencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado que es LA CASA NUMERO OCHO DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL, UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO 57 (LOTE 57 SECTOR ZONA B) COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base para el presente remate.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en los sitios de costumbre (Gaceta de Gobierno y Boletín Judicial) y en un periódico de mayor circulación en esa entidad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES.

165-A1.- 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SERGIO CASAS RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1205/2020, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado: "SOLAR SAN FRANCISCO", UBICADO EN CERRADA DE LA LUZ, SIN NUMERO, BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 29.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE SEÑOR PEDRO MENDIOLA GASPAR;

AL SUR MIDE: 29.00 METROS COLINDA CON CERRADA DE LA LUZ;

AL PONIENTE MIDE: 20.00 METROS COLINDA CON CERRADA DE LA LUZ Y

AL ORIENTE MIDE: 20.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAFAEL JIMENEZ GUTIERREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 587.25 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno y diecisiete de febrero de dos mil veinte, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

172-A1.- 12 y 17 agosto.